

su pago, caso de ser presentados al cobro y practicasen el adeudo de su importe en la cuenta del firmante. Dichos certificados fueron remitidos a la entidad domiciliataria, Caja Central de Ahorros de Granada, a través de la Confederación Española de Cajas de Ahorro.

Se acompañan a la presente denuncia sendos certificados expedidos por la sucursal de avenida Dilar de Cajasur, con la validación mecánica de la Confederación de Cajas de Ahorro acreditativa de la denuncia de extravío y de su recepción por parte de la entidad domiciliataria, dejándolos reseñados como documentos números 4 y 5, y dejando señalados los archivos de la Caja General de Ahorros de Granada a los oportunos efectos probatorios.

Cuarto.—Siguiendo las instrucciones recibidas de mi mandante, la Caja General de Ahorros de Granada, con fecha 24 de mayo de 1999, trató de adeudar el importe de los pagarés en la cuenta del firmante, lo que fue imposible dada la inexistencia de fondos, por lo que mi mandante realizó, por cuenta y en nombre del Sistema Nacional de Compensación, la declaración sustitutiva del protesto que figura en el reverso de los certificados acompañados como documentos 4 y 5 de la presente denuncia.

Quinto.—A fin de aportar los mayores datos y pruebas posibles a esta denuncia, y como complemento a las pruebas aportadas sobre el hecho de la cesión y la presentación al cobro e impago de los pagarés, se acompañan a la presente denuncia de amortización, sendas fichas de riesgos confeccionadas por la Confederación de Cajas de Ahorros y relativas a la línea de descuento titularidad de «Edimol, Sociedad Anónima», la primera emitida con fecha 18 de mayo de 1999, antes de la presentación al cobro de los pagarés, donde aparecen éstos como «riesgo vivo» del cliente de mi mandante, y la segunda emitida con fecha 25 de mayo de 1999, con posterioridad a la devolución de los pagarés, donde aparecen éstos como «impagados». Se dejan ambas fichas reseñadas como documentos números 6 y 7. Asimismo, se acompañan como documentos 8 y 9, sendas facturas de liquidación de gastos de la remesa de pagarés extraviados emitidas por la Confederación de Cajas de Ahorros.

Sexto.—Dado el carácter de demanda y denuncia, y a los efectos del artículo 85 de la Ley Cambiaria y del Cheque, las entidades a las que se habrá de notificar la misma son:

Firmante: «Projamer, Sociedad Limitada», con domicilio en Monachil, calle Cadis, 12.

Tomador: «Emimol, Sociedad Anónima», con domicilio en Granada, avenida América, 6. Local 9.

Entidad domiciliataria: Caja General de Ahorros de Granada, oficina de Monachil, con domicilio social en Granada, plaza de Villamena, 1.

A los precedentes hechos son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de derecho

I. Jurisdicción: Corresponde a la jurisdicción ordinaria, a tenor de lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con el artículo 85 de la Ley Cambiaria y del Cheque.

II. Competencia territorial: Corresponde el conocimiento de la presente denuncia a los Juzgados de Granada, a tenor de lo dispuesto en el artículo 85 de la L.C.Ch., por ejercer jurisdicción en la localidad fijada para el pago en los pagarés extraviados.

III. Procedimiento: A la presente denuncia le son de aplicación las normas contenidas en los artículos 85 y siguientes de la L.C.Ch.

IV. Legitimación activa: Corresponde a mi mandante, Cajasur, como tenedor legítimo de los pagarés extraviados.

V. Legitimación pasiva: Están legitimadas pasivamente las personas relacionadas en el cuerpo de este escrito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 85 de la L.C.Ch.

VI. Derecho sustantivo: El artículo 84 de la L.C.Ch., que establece para los supuestos de extravío de letras de cambio, «el tenedor desposeído podrá

acudir ante el Juez para impedir que se pague a tercera persona para que aquélla sea amortizada y para que se reconozca su titularidad, así como realizar todos los actos tendientes a la conservación de su derecho e, incluso, si la letra hubiere vencido, podrá exigir el pago de la misma prestando la caución que fije el Juez».

El artículo 96 de la L.C.Ch., según el cual serán de aplicación al pagaré, mientras ello no sea incompatible con la naturaleza de este título, las disposiciones relativas a la letra de cambio y referentes: ... Al extravío, sustracción o destrucción (artículos 84 a 87).

En su virtud, suplico al Juzgado que teniendo por presentado este escrito, se sirva admitirlo, tenga por formulada en tiempo y forma, y en la representación que ostento, denuncia de extravío de los pagarés, cuyos datos se señalan en el cuerpo de este escrito, dé traslado de la misma al firmante, «Projamer, Sociedad Limitada», al tomador, «Edimol, Sociedad Anónima», y a la entidad domiciliataria, Caja General de Ahorros de Granada, con la advertencia de que se retenga el pago y de que, en su caso, notifique a este Juzgado la presentación al cobro de los pagarés extraviados, otorgándoles el plazo de diez días para formular cuantas alegaciones estimen oportunas, y hechas las averiguaciones que considere, ordene la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», a los efectos de una posible oposición y, transcurrido un mes, dicte resolución en la que declare amortizados los títulos objeto de la denuncia, reconociendo a Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba, Cajasur, la legitimación como tenedora, expidiendo testimonio del auto firme en que así se declare para exigir el pago de su crédito, y todo ello con expresa condena en costas a quienes se opusieren a las pretensiones de esta parte.

Otrosí digo: Que mi representada goza de beneficio de justicia gratuita, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto de 14 de marzo de 1933, sin necesidad de solicitarlo, por lo que, nuevamente, suplico al Juzgado tenga por hecha la anterior manifestación a los efectos oportunos.

Es de hacer justicia que respetuosamente pido en Granada a 29 de noviembre de 1999.

Licenciada Francisca Sánchez Alias, colegiada número 4.253.

Dado en Granada a 14 de julio de 2000.—La Magistrada-Juez, firma ilegible. Está el sello del Juzgado.—24.765.

HUELVA

Edicto

Juzgado de Primera Instancia número 1 de Huelva, yo, el infrascrito Secretario judicial,

En virtud del presente, hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 40/2000, instados por Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla, representado por la Procurador señora Reinoso Carriedo, contra don Fernando Felices Alcaide y doña Marilde Payán Martín, sobre ejecución hipotecaria, por resolución de esta fecha se ha mandado sacar a pública subasta por término de veinte días el bien inmueble que al final se reseña, a celebrar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, con arreglo a los siguientes señalamientos y condiciones:

Primera.—Para la primera subasta se señala el día 18 de julio de 2001, a las once horas, por el tipo pactado en la escritura, debiendo los licitadores —a excepción del acreedor ejecutante consignar previamente en la cuenta provisional de consignaciones de este Juzgado en el Banco de Bilbao Vizcaya, oficina principal de esta capital, número 25.000—1911000018004000, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 efectivo del valor del bien que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda.—En el supuesto de no concurrir postores y de no solicitar la parte actora la adjudicación, la segunda subasta tendrá lugar el día 18 de septiembre de 2001, a las once horas, con rebaja del 25 por 100, exigiéndose también a los licitadores el 20 por 100 del resultante.

Tercero.—Para el caso de que tampoco concurren postores a la segunda, ni haya solicitado al actor la adjudicación, queda convocada tercera subasta, sin sujeción a tipo, para el día 18 de octubre de 2001, a las once horas, debiendo consignar los licitadores el 20 por 100 del tipo que sirvió para la segunda.

Cuarto.—El remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Quinta.—Desde el anuncio de las subastas, hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositándose en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe del 20 por 100 o acompañar resguardo de hacerlo hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Sexta.—Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción del precio del remate.

Séptima.—Por medio del presente edicto se notifica a la parte demandada los señalamientos de subastas.

Bien a subastar

1. Urbana: Cuarenta y cinco. Piso quinto, B-5-B-2, destinado a vivienda, del edificio en Huelva, en calle Alanís de la Sierra, esquina a las de Sanlúcar de Guadiana y Villablanca. Tiene una superficie construida de 81,89 metros cuadrados y útil de 62,82 metros cuadrados. Consta de recibidor, estar comedor, tres dormitorios, cocina, cuarto de baño, terraza principal y terraza lavadero.

Inscrito en el Registro de la Propiedad número 2 de Huelva, tomo 1156, libro 581, folio 155, finca número 40.125.

Valorada por las partes de mutuo acuerdo a efectos de subasta en la cantidad de 7.150.000 pesetas.

Huelva, 14 de mayo de 2001.—El Secretario.—27.044.

JACA

Edicto

Doña María Eugenia Gayarre Andrés, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Jaca,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 114/2000 se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, contra doña Isabel Hernández Munitentes, don Armando Fernández Santamaría, doña María Luisa Puerto Hernández, don Luis Miguel Fernández Puerto, don Alberto Fernández Puerto como herederos de doña Isabel Hernández Munitentes y herencia yacente y herederos desconocidos de doña Isabel Hernández Munitentes en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 30 de julio de 2001, a las diez horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segunda.—Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», número 1992, una can-